

Sistema de Legislación Empresarial
Publicación Nro.2994 de fecha martes 15 de mayo de 2007
Confederación de Empresarios Privados de Bolivia
Texto de Consulta

LEY N° 3678
LEY DE 25 DE ABRIL DE 2007

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declárase Patrimonio Cultural a la Iglesia de La Angostura, ubicada en el Municipio de Uriondo, Primera Sección de la Provincia Avilés del Departamento de Tarija, y de prioridad regional su refacción, manteniendo su estructura colonial.

ARTÍCULO 2. El Poder Ejecutivo, a través de las instancias pertinentes, Prefectura del Departamento de Tarija y el Gobierno Municipal de Uriondo, quedan encargados de gestionar los recursos económicos internos y externos para su ejecución.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los doce días del mes de abril de dos mil siete años.

Fdo. José Villavicencio Amuruz, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodríguez Calvo, Tito Carrazana Baldívieso, Filemón Aruni Gonzáles, Jorge Milton Becerra Monje.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil siete años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Victor Cáceres Rodríguez.